

# LAS REFORMAS MUNICIPALES DE ALFONSO XI EN EL REINO DE JAÉN

*Manuel García Fernández*  
*Universidad de Sevilla*

## I. INTRODUCCIÓN

Hasta hace relativamente poco tiempo los trabajos de investigación acerca de las instituciones municipales y su organización en Andalucía eran muy escasos. Al margen de algunas historias locales que podían tratar el tema de forma más o menos marginal, estos trabajos se limitaban en el Reino de Jaén al análisis jurídico de los grandes concejos de realengo de la Loma y la Campiña<sup>1</sup>. Tal vez porque se carecía o se ignoraban las excelentes colecciones diplomáticas municipales de que afortunadamente hoy disponemos<sup>2</sup>. Pues sólo a partir de entonces aparecieron nuevos trabajos de investigación en el ámbito del gobierno municipal que abrieron nuevas perspectivas hasta la fecha desconocidas o insuficientemente estudiadas<sup>3</sup>. Pero, aun así, nuestros conocimientos sobre el régimen municipal en el Alto Guadalquivir dejan todavía mucho que desear, especialmente durante el reinado de Alfonso XI. Un conjunto de aspectos tales como grupos de élite y poder, regimientos y organización interna, oficiales e instituciones municipales, etc. están reclamando todavía investigaciones minuciosas y detalladas que aporten alguna luz sobre su oscuro pasado medieval<sup>4</sup>. Estas lagunas del conocimiento municipal se derivan, en gran parte, de la parquedad de las fuentes documentales conservadas, y ello a pesar de la transcendencia del periodo histórico objeto de nuestra atención. Pues en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350, se completa en toda Andalucía una profunda transformación del régimen municipal implantado en la región tras su conquista y repoblación en el siglo XIII. Esta transformación afectó a múltiples y variadas facetas de la vida municipal; sustitución de los antiguos fueros por nuevos ordenamientos, remodelación de cargos y oficios municipales, y, sobre todo, la imposición de concejos cerrados o "ayuntamientos" como nuevo órgano de poder y gestión municipal. Con todo ello la Corona pretendía acentuar su presencia en el gobierno y la administración concejil y al mismo tiempo frenar la creciente autonomía municipal y centralizar su gestión administrativa mediante el paulatino control de la oligarquía urbana en Jaén, Arjona, Úbeda y Baeza, etc.

---

<sup>1</sup> CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos para la Historia de Baeza*. Jaén, 1984. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, J. *Historia de la ciudad de Arjona*. Madrid, 1905. PASQUAU, J. *Biografía de Úbeda*. Úbeda, 1958. TORAL PEÑARANDA, E. *Úbeda, 1442-1510*. Jaén, 1975. RUIZ PRIETO, M. *Historia de Úbeda*. Úbeda, 1906. TORRES LAGUNA, C. *Historia de la ciudad de Andújar*. Madrid, 1954.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Colección Diplomática de Baeza*, (siglos III-XV). Vol. I, Jaén, 1983. *Colección Diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén*. Jaén, 1985. CARRIAZO, J. M. *Colección Diplomática de Quesada*. Jaén, 1975. JUAN LOVERA, C. "Alcalá La Real, puerta a Granada de Castilla". *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. nº 91. (1977), pp. 9-45. ROMERO DE LECEA, G. *Privilegios reales y viejos documentos de Úbeda*. Madrid, 1974.

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Historia de Jaén*, Jaén, 1982. Del mismo autor debemos citar también *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media*. Granada, 1978. Así como "El concejo de Baeza, siglos XIII al XVI". *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*. nº II, (1982), pp. 11-18. Y también *Historia de Baeza*. Jaén, 1980. PAREJO DELGADO, M. J. *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*. Granada, 1988.

<sup>4</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Los municipios andaluces en la Baja Edad Media". *Archivo Hispalense* nº 210, (1986), pp. 63-83. Y también la ponencia presentada a este VI Colóquio Internacional de Historia Medieval Andaluza.

Sin embargo estas transformaciones regias tuvieron como contrapartida una serie de revueltas de índole protestatario protagonizadas por una parte de la oligarquía urbana –los caballeros ciudadanos– remisa a perder el poder y la influencia que los fueros municipales le reconocía al inclinarse Alfonso XI exclusivamente a favor de los hidalgos en Úbeda y Baeza. De modo que las tradicionales asambleas vecinales o "concejos abiertos" del siglo XIII fueron definitivamente sustituidas por un "concejo cerrado" o regimiento de designación regia y carácter vitalicio con idénticas atribuciones. Pero a mediados del siglo XIV el gobierno y la gestión de los grandes municipios –Úbeda y Baeza– estaba siendo paulatinamente controlada mediante "concejos restringidos" ordinarios por el patriciado urbano; hecho que facilitó, desde luego, las reformas municipales de Alfonso XI en el Reino de Jaén.

En efecto, el tema ha sido suficientemente tratado por el profesor M. González Jiménez a nivel de toda Andalucía durante los siglos XIII al XV<sup>5</sup>; incluso por el profesor J. Rodríguez Molina a nivel del concejo de Baeza<sup>6</sup>. Por lo que creemos conveniente no insistir sobre el mismo. Sin embargo es necesario apuntar que en el Reino de Jaén un conjunto de causas y factores particulares impulsaron a su vez estas reformas municipales<sup>7</sup>:

1. La paulatina decadencia del Fuero de Cuenca, especialmente entre las grandes villas de la Loma, dio lugar a la pronta aparición de múltiples ordenamientos regios tendentes a unificar, regular y actualizar muchos aspectos de la nueva y compleja gestión municipal que los antiguos fueros ignoraban o no recogían ni desarrollaban suficientemente<sup>8</sup>.

2. El carácter cada vez más extraordinario y deliberativo de los "tradicionales" *concejos abiertos*, especialmente en Úbeda y Baeza durante la primera mitad del siglo XIV. Situación que benefició a la aparición de *concejos ordinarios* o restringidos controlados por la oligarquía urbana, frente al resto de los vecinos, a semejanza de lo que ocurría en los municipios organizados a Fuero de Toledo<sup>9</sup>.

3. Y, en consecuencia, la situación de especial turbulencia y conflictividad social que sufrieron la mayor parte de los concejos giennenses –Arjona y Úbeda especialmente– durante los años inmediatos a las reformas de Alfonso XI<sup>10</sup>.

4. Relacionado con todo lo analizado hasta ahora no debemos olvidar tampoco que los municipios del Reino de Jaén habían gozado durante la minoría de Alfonso XI de una amplia autonomía municipal, motivada, en parte, por la relajación de la autoridad real y las arbitrariedades de los tutores del monarca. Fruto de este vacío

---

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Vid. nota nº3. RODRÍGUEZ MOLINA, J. "El concejo de Baeza..." ob. cit. PAREJO DELGADO, M. J. *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*. ob., cit.

<sup>7</sup> Vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*. Sevilla, 1987. Edt. en microfichas. Y también *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350*. Sevilla, 1989.

<sup>8</sup> En este sentido debemos entender las reformas llevadas a cabo por Fernando IV en 1305 en los Fueros de Úbeda y Baeza a petición de ambos concejos. Archivo Municipal de Úbeda (AMU) Caja, 4, nº 10. Cit. GONZÁLEZ, T. *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*. Madrid, 1833. T. VI. Archivo Municipal de Baeza (AMB). Colección Diplomática. Doct. nº 17 y 34.

<sup>9</sup> AMB. Colección Diplomática. doct. nº 36. Cfr. CARLE, M. C. "Cuando empieza a reservas a los caballeros el gobierno de las ciudades". *Cuadernos de Historia de España*, nº IV. (1946), pp. 114-124. Vid. PAREJO DELGADO, M. J. *Baeza y Úbeda...* ob. cit. pp. 192, 194 y 197. Dfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *El Reino de Sevilla...* ob. cit.

<sup>10</sup> *Gran Crónica de Alfonso XI*, capítulo CXXV, p. 29, tomo II. Edt. CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, D. Madrid, 1976. Cit. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *El Reino de Jaén...* ob. cit. p. 58. Cfr. VALDEÓN BARUQUE, J. *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1975. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Los municipios andaluces..." ob. cit. p. 76.

de poder fue la creciente pujanza del fenómeno hermandino en el Alto Guadalquivir que cristalizó en la gestación de múltiples hermandades municipales y sobre todo en la restauración de la antigua Hermandad General de Andalucía<sup>11</sup>.

Tal vez por todo ello, en 1325 con la mayoría del rey, la contundente política de fortalecimiento de la institución monárquica entró en conflicto con las autonomías municipales. No fue, pues, una coincidencia que por estas mismas fechas se iniciasen las reformas municipales de Alfonso XI en el Reino de Jaén. Reformas que pretendían introducir un cierto orden en la confusa y caótica gestión concejil y, al mismo tiempo, reclamar para la Corona el nombramiento de oficiales municipales con capacidad decisoria en la administración pública. Se trataba, simplemente, de consolidar un proceso iniciado mucho antes y que ahora se polariza en beneficio de algunos linajes del patriciado urbano giennense.

## **II. ANALÍTICA DE LA INTERVENCIÓN DE ALFONSO XI EN LOS CONCEJOS DEL REINO DE JAÉN. LOS REGIMIENTOS.**

A partir de 1325 Alfonso XI emprendió una significativa reforma municipal ininterrumpida prácticamente hasta su muerte en 1350. El vehículo jurídico utilizado fue el de los ordenamientos regios a diferentes municipios. Con ellas desaparecerían los *concejos abiertos* de carácter extraordinario y también los *restringidos* ordinarios, tanto en los municipios organizados a Fuero de Toledo –Arjona, Jaén, etc.– como sobre todo en los organizados a Fuero de Cuenca –Úbeda, Baeza, Iznatoraf, etc.–. Todos ellos fueron sustituidos por *concejos cerrados o regimientos* de designación regia y carácter vitalicio.

Fue, sin duda alguna, el gran triunfo de las oligarquías urbanas, de los hombres buenos, por el control de las ciudades tras una larga lucha iniciada como sabemos a fines del siglo XIII o inicios del XIV. Pero en el Reino de Jaén y frente al moderado equilibrio mantenido en el resto de los concejos de Andalucía, Alfonso XI se inclinó a favor de los hidalgos, entregando sólo a éstos los oficios claves y los nuevos regimientos municipales.

Esta decisión originó importantes conflictos urbanos, muchas veces violentos, en Úbeda y Baeza debidos al descontento de los caballeros ciudadanos reducidos a un segundo plano en el gobierno y la administración de sus respectivas ciudades que por fuero les correspondían. Más aún, las reformas de Alfonso XI institucionalizaban el proceso ascendente de las oligarquías urbanas. De modo que la creación de regimientos vitalicios de designación real acentuó de inmediato la creciente tendencia a la patrimonialización de los oficios municipales. Lo que a la larga determinó la aparición de auténticos clanes familiares en torno a ciertos oficios concejiles que se desarrollaron durante la segunda mitad del siglo XIV y sobre todo en el siglo XV en Úbeda, Baeza y Jaén<sup>12</sup>. Sin embargo y a pesar de la trascendencia de las reformas alfonsinas, la documentación conservada es escasa y poco significativa. Tan sólo se refiere a las grandes ciudades de la Loma y la Campiña. De modo que el análisis de las mismas no sólo es incompleto sino también muy sumario.

### **ARJONA**

Las primeras noticias sobre reformas municipales de Alfonso XI en toda Andalucía parten del concejo de la villa de Arjona. En efecto, por lo que actualmente sabemos, parece que en 1326 acudían al cabildo abierto de la villa muchos hombres buenos, caballeros e hidalgos y también vecinos que originaban grandes escándalos y tumultos, haciendo

---

<sup>11</sup> Cfr. ARGENTE DEL CASTILLO, C. "Las Hermandades medievales en el reino de Jaén" *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1976, pp. 21-32. NIETO CUMPLIDO, M. *Los orígenes del regionalismo andaluz, 1235-1325* Córdoba, 1978, Vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "La Hermandad General de Andalucía durante la minoría de Alfonso XI, 1312-1325" en *Historia. Instituciones. Documentos*. nº 12., (1986), pp. 351-375.,

<sup>12</sup> Cfr. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Los municipios andaluces..." ob. cit. p. 77.

imposible el gobierno de la villa<sup>13</sup>. Ante esta situación el 28 de marzo de 1326 Alfonso XI decretaba desde la ciudad de Sevilla un ordenamiento al concejo de Arjona por el que preceptuaba que hubiese "en la villa de Arjona omes buenos dende, e ayen poder ver los fechos de la villa, porque en los concejos vienen muchos omes a poner discordia e desturvios"<sup>14</sup>. Para ello designó a ocho hombres buenos, posiblemente hidalgos, como regidores vitalicios del concejo, juntamente con dos alcaldes, un alguacil y un escribano mayor, quedando excluido del mismo el resto de los vecinos<sup>15</sup>. Asimismo reglamentó también las formas de actuación del nuevo *ayuntamiento* que debía reunirse en *concejo cerrado* en la Plaza de la Iglesia de San Martín para "que vean los fechos del concejo de la villa" los miércoles y los viernes<sup>16</sup>. Por último, estos ocho regidores con el alguacil, el escribano y los alcaldes debían nombrar al resto de los oficiales municipales, alcaldes y alguaciles ordinarios, jurados, mayordomos, etc., al tiempo que impedir otro tipo de cabildo o asamblea que la estrictamente reglamentada por el monarca<sup>17</sup>.

## ÚBEDA Y BAEZA

Los datos que conocemos sobre las reformas municipales del concejo de Baeza son mucho más confusos. En 1341 Alfonso XI había designado como regidores vitalicios del concejo de la ciudad a tan sólo diez caballeros<sup>18</sup> a los que la bibliografía decimonónica identifica como pecheros<sup>19</sup>. Sin embargo, nos inclinamos a pensar que por su condición de hombres buenos en modo alguno pueden ser incluidos en este estrato social. Se trataba más bien de caballeros ciudadanos muy numerosos en el Reino de Jaén por necesidades defensivas. Ahora bien ¿por qué se inclinó el rey a favor de los caballeros en un primer momento de su reforma?. De todas formas no es extraño que figurase entre los mismos algún vecino influyente dada la organización foral de la villa<sup>20</sup>.

En 1345 nuevamente el monarca reforma el concejo de Baeza. Esta vez añade dos regidores hidalgos –Sancho García de Cárdenas y Alvar Íñiguez de Narváez– a los diez caballeros elegidos en 1341<sup>21</sup>. ¿A qué se debía ahora el nombramiento de estos nuevos regidores? y, sobre todo, ¿por qué la inclusión de dos hidalgos en el ayuntamiento baezano?. Las fuentes guardan silencio una vez más. Pero, sin duda, el nombramiento como regidores de estos dos hidalgos, nobles de gran prestigio en la ciudad, se produce a instancias de un grupo social poderoso que, incomprensiblemente, había sido excluido del gobierno municipal que controlaba desde fines del siglo XIII mediante los concejos ordinarios y restringidos. Tal vez por todo ello, en 1347 y siguiendo el ejemplo ubetense el monarca se

---

<sup>13</sup> Cfr. JIMENA JURADO. *Anales de la ciudad de Arjona*. Jaén, 1643. pp. 331-332.

<sup>14</sup> Edt. MORALES TALERO, S. *Anales de la villa de Arjona*. Madrid, 1957. pp. 259-261.

<sup>15</sup> Cfr. MORALES TALERO, S. *Anales de la villa...* ob. cit. pp. 259-261. Los regidores fueron: Martín Sánchez, Juan Martínez, Miguel Sánchez, Juan Serrán, Juan Martínez Crespo, Sancho López, Juan Sánchez y Alfonso Martínez.

<sup>16</sup> Cfr. MORALES TALERO, S. *Anales de la villa...* ob. cit. p. 259.

<sup>17</sup> Cfr. MORALES TALERO, S. *Anales de la villa...* ob. cit. p. 260.

<sup>18</sup> AMB. Colección Diplomática, doct. nº 45. Cfr. RODRÍGUEZ MOLINA, J. "El concejo de Baeza..." ob. cit. p. 15 y por PAREJO DELGADO, M. J. *Baeza y Úbeda...* ob. cit. p. 199.

<sup>19</sup> COZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos...* ob. cit. p. 413.

<sup>20</sup> AMB. Colección Diplomática. doct. nº 59, 62 y 68. Cfr. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía*. Jaén, 1957, p. 452 y 463.

<sup>21</sup> COZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos...* ob. cit. pp. 413-414. Los regidores caballeros fueron los siguientes: Martín González, Gonzalo Gómez, Andrés Martínez, Miguel Giménez, Juan García, Clemente Sánchez, Juan López, Miguel Sánchez, Fernán Martínez y Garci Martínez.

decidió definitivamente por sustituir el antiguo regimiento de los doce caballeros (diez ciudadanos y dos hidalgos) por otros trece, ahora exclusivamente hidalgos<sup>22</sup>.

¿Qué causas habían movido realmente a la Corona para tomar esta decisión, que la enfrentaba a los intereses, dañados y menospreciados, de los caballeros ciudadanos? Hoy por hoy estamos lejos de dar una respuesta acertada y satisfactoria para todos. Sin embargo, conviene adelantar que la actuación del monarca no es arbitraria. Se encuentra inserta y condicionada por la coyuntura política y municipal de la época. Constituye la última consecuencia de la pugna que hidalgos y ciudadanos habían mantenido desde fines del siglo XIII e inicios del siglo XIV por el control de los grandes concejos giennenses. Pugna que se inclina indistintamente a uno u otro bando según las circunstancias de cada momento histórico y los intereses de la Corona.

Sólo de esta forma se explicaría que en 1350, apenas muerto Alfonso XI, el rey Pedro I se dirigiese de nuevo "*a los doze cavalleros e omes bonos que avedes de ver e de ordenar los fechos e la fazienda*" para revocar las pesquisas abiertas en Baeza tras los graves disturbios ocasionados entre hidalgos y caballeros ciudadanos cuando estos últimos *tiraron*, junto con el *pueblo*, a los oficiales que el rey había nombrado en 1347<sup>23</sup>.

En cuanto a la ciudad de Úbeda, sabemos que en 1345 Alfonso XI había ya designado a trece regidores vitalicios, todos ellos hidalgos, para el gobierno de la ciudad<sup>24</sup>.

### III. LA REACCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL REINO DE JAÉN

Las reformas municipales de Alfonso XI en el Reino de Jaén habían asegurado a sólo una parte del patriciado urbano el control y el gobierno de los grandes concejos de la Loma y la Campiña. Esta situación dividió paulatinamente a los vecinos de estas villas y ciudades, sobre todo en las organizadas a Fuero de Cuenca, en dos bloques; de una parte, la oligarquía detentadora del poder municipal; de otra, el común de los vecinos. Pero el patriciado urbano del Alto Guadalquivir no era uniforme ni, por supuesto, actuaba ya en bloque. Bajo la expresión genérica de *hombres buenos* las fuentes de la época incluían a hidalgos, ciudadanos, además de ciertas personas de relieve social y económico o profesional<sup>25</sup>. Se trataba de una minoría poderosa y privilegiada, pero minoría al fin y al cabo, frente al resto del común de los vecinos, que se sentían y sabían desplazados de la gestión municipal ordinaria, no ya sólo por los ordenamientos de Alfonso XI, sino por la tradicional costumbre de patrimonialización de los oficios muy difundida entre la oligarquía.

Tal vez por todo ello, en el proceso había cierto descontento y mucho malestar social, puesto de manifiesto ya con anterioridad a la intervención regia en Arjona y Úbeda. No se trata de conflictos sociales entre la oligarquía y el *pueblo*. No se justifica únicamente por el rechazo del común a sus oficiales municipales impuestos por el rey en contra de su fuero. Es cierto que en estos movimientos de protesta aparecen menestrales, artesanos, comerciantes e

---

<sup>22</sup> COZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos...* ob. cit. p. 414. Cfr. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *El Reino de Jaén...* ob. cit. p. 58. Los regidores hidalgos nombrados fueron los siguientes: Pedro Díaz de Quesada, Ruy Pérez Navarrete, Juan Martínez de Arcos, Alvar García de Cuellar, Juan de Dios Gómez, Juan García de Alcaudete, Pedro Díaz Navarrete, Pedro Alonso Godoy, Pedro Titos, Pedro Ruiz, Juan Sánchez Arangúren, Miguel Fernández y Ruy Mendoza.

<sup>23</sup> AMB. Colección Diplomática. doct. nº 68.

<sup>24</sup> Cfr. RUIZ PRIETO, M. *Historia de Úbeda...* ob. cit. p. 86. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *El Reino de Jaén...* ob. cit. p. 58. PAREJO DELGADO, M. J. *Baeza y Úbeda...* ob. cit. p. 200. Algunos de los regidores hidalgos nombrados por Alfonso XI fueron: Juan Sánchez de Aranda, Juan Zambrana, Juan Sánchez Trápera y Fernán Martínez de Medina. Cfr. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* ob. cit. p. 405, 448 y 493.

<sup>25</sup> Cfr. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Los municipios andaluces..." ob. cit. p. 72.

incluso labradores; pero sus dirigentes, sus cuadros políticos, no eran, por lo que actualmente sabemos, gentes del común sino más bien caballeros ciudadanos.

Se trató, por tanto, de enfrentamientos originados en el seno de la oligarquía, de los hombres buenos, a causa de la reacción protagonizada por los caballeros ciudadanos, cada vez más alejados del verdadero gobierno municipal, sobre todo después de las reformas de Alfonso XI en Úbeda y Baeza.

Ya durante la minoría del rey las oligarquías urbanas de los grandes concejos andaluces aparecen divididas en bandos antagónicos a favor de uno o de otro tutor como medida preventiva de seguridad en sus respectivos municipios. Esta política desencadenó graves enfrentamientos entre los oficiales municipales designados por los tutores o simplemente *protegidos* por éstos y los aspirantes al cargo. Con la mayoría del monarca, el problema sólo se solventó en parte, pues las reformas de Alfonso XI, iniciadas en el Reino de Jaén en 1326, se inclinaron a favor de los hidalgos, especialmente numerosos en el Alto Guadalquivir, frente al tradicional equilibrio mantenido en los Reinos de Córdoba y Sevilla. Esta política de la Corona provocó a la larga el paulatino recrudecimiento de los conflictos municipales en el seno de la oligarquía a la muerte de Alfonso XI.

Efectivamente, ya sabemos cómo entre 1345-1347 Alfonso XI había reformado el concejo de Baeza mediante el establecimiento de un regimiento o ayuntamiento constituido por tan sólo trece hidalgos. Del mismo quedaron excluidos los caballeros ciudadanos y, desde luego, el resto de los vecinos. Pero a la muerte del rey, en marzo de 1350, la reacción de los caballeros, juntamente con la del *pueblo* de Baeza, no se hizo esperar. Los alborotadores se reunieron en el Monasterio de S. Francisco, y también en el del Espíritu Santo e incluso en casas particulares de ciertos vecinos notables, de hombres buenos. Rápidamente acudieron todos a la Iglesia Catedral de Santa María, donde solían celebrarse el antiguo concejo abierto de carácter extraordinario, y repicaron las campanas para que acudiera el resto de los vecinos de la villa. Estando todos congregados *"tiraron los jurados e los ofiçiales que avian de ver fazienda del conçejo dende que fueran puestos por el rey don Alfonso, mi padre, que Dios perdone, e estavan por mi ; et que posieron otros ofiçiales en lugar dellos, los que quisieron poner"* <sup>26</sup>.

Estos sucesos los conocemos de forma indirecta a través de una carta de perdón de Pedro I por la que ordenaba a García Alfonso Triguero, alcalde de la reina doña María, investigar los alborotos baezanos. En cualquier caso, el texto no parece dejar duda de la existencia de una asamblea vecinal, que dirigida, tal vez, por caballeros ciudadanos, reivindica ahora sus tradicionales derechos municipales en la designación de oficiales mayores con hechos consumados frente a la intervención de la Corona.

Sin embargo poco tiempo después, el mismo Pedro I revocaba la decisión de investigar los alborotos baezanos... *por quanto vos todos vivides en paz e sosiego e sin bulliçio e sin contienda e estavades puestos para el mio serviçio...*. ¿Significaba todo ello que la revuelta había tenido éxito, y lo más importante, que los caballeros ciudadanos habían logrado extender su influencia al ayuntamiento de Baeza?. Lo único cierto es lo que afirman los documentos; pues en esa misma carta de perdón de 1350 el monarca Pedro I se dirige no ya a los trece regidores hidalgos sino *"al conçejo e a los alcaldes e al juez de la çibdat de Baeça, e a los doze cavalleros e omes bonos que avedes de ver e de ordenar los fechos e fazienda..."* <sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> AMB. Colección Diplomática. doct. nº 67.

<sup>27</sup> AMB. Colección Diplomática. doct. nº 68.

De todas formas estos *doce caballeros* que a partir de septiembre de 1350 participan de los oficios del concejo estaban completamente controlados bien por los altos magistrados del rey, como adelantados, bien por los oficiales designados por el rey para tal efecto, como fieles ejecutores<sup>28</sup>.

Todavía en los primeros años de su gestión el *ayuntamiento* de los doce caballeros de nombramiento regio actúa en estricta corresponsabilidad con el concejo y en parte como delegados del mismo<sup>29</sup>. Pero relativamente pronto, en 1358, Pedro I separa sus funciones y atribuciones e incluso el tradicional lugar de reunión "... *cerca de la Iglesia de Sancta María de la dicha çibdat...*"; y lo que es más importante les entrega el gobierno absoluto de Baeza<sup>30</sup>.

#### IV. CONCLUSIÓN

En su conjunto, pues, las reformas municipales de Alfonso XI transformaron los antiguos concejos abiertos, organizados a Fuero de Cuenca, en regimientos o mejor ayuntamientos de nombramiento regio y carácter vitalicio. Sin embargo estas reformas no fueron un fenómeno exclusivamente andaluz sino que afectaron a toda la Corona de Castilla. Se trató en muchos casos de procesos cronológicamente paralelos que presentaron incluso múltiples aspectos comunes<sup>31</sup>.

En el Reino de Jaén se difunde el regimiento constituido por el ayuntamiento de trece hombres buenos –común en toda Andalucía excepto en la ciudad de Sevilla– en Úbeda, Baeza y Jaén; tan sólo Arjona presenta algunas variantes debido a su menor entidad urbana e igualdad social y económica de sus vecinos.

Estas reformas municipales consolidaron y en gran medida institucionalizaron el proceso ascendente de las oligarquías urbanas, especialmente de hidalgos, en el control de las ciudades; y, al mismo tiempo, favorecieron el carácter extraordinario y deliberativo de las asambleas vecinales abiertas que terminaron por desaparecer a lo largo del siglo XIV.

Ahora bien, si en los concejos del Bajo Guadalquivir el monarca prefirió mantener un moderado equilibrio entre hidalgos y caballeros ciudadanos, en el Alto Guadalquivir se inclinó a favor exclusivamente de los primeros en la gestión municipal. Esta política claramente partidista acentuó como parece lógico, las tensiones y el descontento en los grandes municipios organizados a Fuero de Cuenca –Úbeda y Baeza– por la reacción de los caballeros ciudadanos, remisos a perder su tradicional participación concejil.

Se trata, pues, de revueltas urbanas nacidas en el seno de las oligarquías, en las que el común de los vecinos, el pueblo, suele permanecer al margen como mero espectador pasivo –caso de Arjona– o como simple carne de cañón en falsas promesas "docráticas", caso de Úbeda y Baeza.

Por último, las reformas municipales de Alfonso XI acentuaron también la creciente tendencia a la patrimonialización de los oficios más importantes; lo que determinó, muy pronto, la aparición de auténticos *clanes familiares* en torno a ciertos oficios claves de la gestión municipal en Úbeda, Baeza, Jaén, etc.<sup>32</sup>

<sup>28</sup> Cfr. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *El Reino de Jaén...* ob. cit. pp. 58-59.

<sup>29</sup> Cfr. RODRÍGUEZ MOLINA, J. "El concejo de Baeza..." ob. cit. p. 16.

<sup>30</sup> AMB. Colección Diplomática. doct. nº 135. Cfr. RODRÍGUEZ MOLINA, J. "El concejo de Baeza..." ob. cit. p. 16.

<sup>31</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*. Edt. en microfichas. Sevilla, 1987. T. I. pp. 362-363.

<sup>32</sup> PAREJO DELGADO, M. J. *Baeza y Úbeda...* ob. cit. pp. 143 y ss.

Tal vez por todo ello, el reinado de Alfonso XI constituye un periodo *gozne* fundamental del regimen municipal; con las reformas se concluye muy posiblemente una gran etapa de los concejos andaluces caracterizada por una gran autonomía foral, gestada a raíz de su conquista y repoblación en el siglo XIII, al tiempo que se inaugura otra singularizada por un férreo centralismo regio mediante el control de las oligarquías urbanas y la gestión municipal.